

PROPUESTA DE ACUERDO

Deportes. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Special Olympics España y Reus Esport i Lleure SA para la organización del “Meeting Special Olympics Reus 2024”, a celebrar en la ciudad de Reus del 17 al 20 de octubre de 2024.

HECHOS:

El Ayuntamiento de Reus, mediante su área de deportes, tiene como objetivos, entre otros, los de planificar, promover y promocionar eventos deportivos, colaborando con entidades del tejido asociativo de la ciudad y las federaciones deportivas correspondientes, para la captación de eventos deportivos de carácter internacional, especialmente, los relacionados con modalidades deportivas de tradición y prestigio en la ciudad y, en su caso, participar en la gestión parcial o total de los mismos mediante la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Reus Esport i Lleure, SA (en adelante RELLSA), que gestiona también las instalaciones deportivas municipales.

La Fundación Special Olympics España es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar por al cumplimiento de sus fines. Esta fundación tiene entre los cometidos el fomento, el desarrollo y organización de las diversas modalidades de deporte para personas con discapacidad intelectual en el Estado Español.

La Fundación Special Olympics España y el Ayuntamiento de Reus firmaron, en fecha 9 de mayo de 2023, un acuerdo de intenciones para la organización del Special Olympics Meeting Reus 2024” a mediados de octubre de 2024.

Ambos organismos han acordado la celebración del MEETING SPECIAL OLYMPICS REUS 2024» en esta ciudad, los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el informe emitido en fecha 5 de septiembre de 2024 por el director de instalaciones y proyectos de RELLSA, según Decreto del concejal delegado de el Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, con la aprobación de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus.

En fecha 25 de julio de 2024 la Fundación Special Olympics España ha presentado la memoria (anexo 1) y el presupuesto previo (anexo 2) de este evento deportivo, los cuales constan en el expediente de referencia.

La Fundación Special Olympics España es una entidad que organiza y promociona el deporte para personas con discapacidad intelectual. Dentro de sus fines y objeto social, consta la potestad de organizar eventos puntuales a nivel nacional e internacional en distintos formatos y deportes.

Coincidiendo con el 25 aniversario de los Juegos Special Olympic de 1996, esta fundación y el Ayuntamiento de Reus acordaron organizar de nuevo una actividad deportiva de carácter similar a la ciudad de Reus que supone una motivación y un incentivo extraordinario para entidades y deportistas adheridos a la Fundación Special Olympics España. El diseño de esta competición permite la participación del máximo número de deportistas locales y provinciales, y de las deportistas a nivel nacional e internacional, que con su estancia revertirán económicamente en la ciudad. De esta forma, Reus, ocho años después del último gran evento, Juegos Nacionales Reus 2016, volverá a ser una ciudad de acogida y referente en la organización de este tipo de competiciones destinadas a colectivos con necesidades especiales, y que permitirá trabajar simultáneamente la sensibilización de la ciudadanía de Reus sobre valores como la integración, la superación, el voluntariado, la diversidad y la inclusión social.

Actualmente, el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

Por tanto, de acuerdo con el informe de fecha 5 de septiembre de 2024 antes mencionado, es pertinente aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Special Olympics España y Reus Esport i Lleure S.A. para la organización del «MEETING SPECIAL OLYMPICS REUS 2024», que se celebrará en la ciudad de Reus del 17 al 20 de octubre de 2024, así como conceder una subvención directa a la Fundación Special Olympics España con NIF G84854389, por un importe de 70.000€ por los gastos correspondientes de la organización para llevar a cabo el evento «MEETING SPECIAL OLYMPIC REUS 2024», en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, deportivo y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención a la Fundación Special Olympics España es contribuir a la financiación para la organización del «MEETING SPECIAL OLYMPICS REUS 2024», que se celebrará en la ciudad de Reus los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, que ha sido consensuada entre las partes firmantes, para el establecimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Special Olympics España y Reus Esport i Lleure SA, para la organización del “Meeting Special Olympics Reus 2024” y, por tanto, regular los términos del otorgamiento de la mencionada subvención. La vigencia de este convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización de la totalidad de las actividades y operaciones relacionadas con la celebración en la ciudad de Reus del campeonato citado y la liquidación de las acciones inherentes. En cualquier caso, el convenio no se prolongará más allá del 31 de diciembre de 2024.

En fecha 6 de septiembre de 2024, se emite informe de la Asesoría Jurídica, con las consideraciones que se detallan.

En fecha 6 de septiembre de 2024 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta el marco normativo de las siguientes subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta en el expediente que la entidad Fundación Special Olympics España está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Es de aplicación a la presente subvención la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada

en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por La Fundación Special Olympics España se propone la concesión de una subvención directa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público para la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo que dispone la misma ley.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de esta ley, y por tanto, resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público en relación con los convenios de colaboración.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otros que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

El Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013716, que delega en la Junta Gobierno Local los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y la su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/as, es decir, más de 50.000 euros.

El importe del convenio supera la cifra de los 50.000 euros, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, la aprobación del presente convenio.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Special Olympics España y Reus Esport i Lleure S.A. para la organización del «MEETING SPECIAL OLYMPICS REUS 2024», que se celebrará en la ciudad de Reus del 17 al 20 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa a la Fundación Special Olympics España con NIF G84854389, por un importe de 70.000€ para los gastos correspondientes de la organización para llevar a cabo el evento «MEETING SPECIAL OLYMPIC REUS 2024» en la ciudad de Reus del 17 al 20 de octubre de 2024, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

TERCERO.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

- un primer pago de 63.000€, correspondiente al 90% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes de la subvención,
- un segundo pago por un importe equivalente a 7.000€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, de 63.000€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2024 en la Fundación Special Olympics España y proceder al pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, en la cuenta ES69 **** * 0625, del que es titular.

QUINTO.- El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

SEXTO.- Designar, de conformidad con lo previsto en el convenio, a las personas que formarán parte de la comisión de trabajo y evaluación en la organización de este evento por parte del Ayuntamiento de Reus:

Técnico deportivo: SR. Lluís Soro Ausín
Secretaria: D^a. Cristina García Martínez

SÉPTIMO.- Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Special Olympics España,

inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto y el que constará en el expediente de referencia.

OCTAVO.- Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la Fundación Special Olympics España, a los efectos oportunos.